

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 721-1473/2.020.-
Lu.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1587 -S-

18 SEP 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, a favor de la Señora Liliana del Valle Collante, CUIL N° 27-22556745-5, personal contratada, categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, dependiente de la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, quien cumple funciones como Enfermera en el CAPS San José del Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, se emitió Resolución N° 000456-S/2022, de 21 de marzo de 2.022, por la que se reconoció el adicional solicitado por la mentada profesional, a partir del 20 de junio de 2.020, imputándose el pago del mismo a partir del 1 de enero de 2.022, adeudándose el periodo comprendido desde el 20 de junio de 2.020 al 31 de diciembre de 2.021;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo, de donde surge que resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-1473/2020, caratulado: "SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD PARA LA SRA. LILIANA DEL VALLE COLLANTE" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-1-26" Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.024- Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

QUE SE TIENE A LA VISTA.



Claudia Gisela Huanca
Escr. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



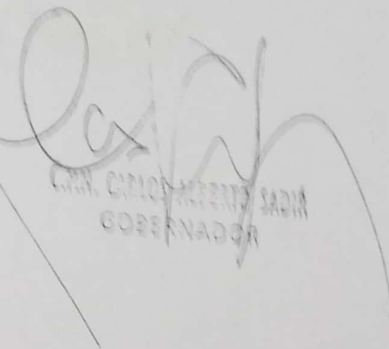
III. CDE. A DECRETO N°

1537 -81

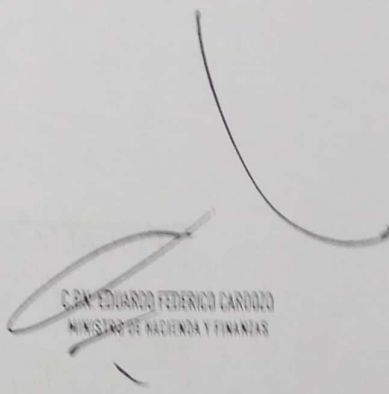
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.


C. N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



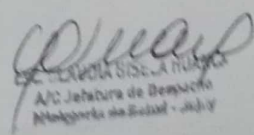

C. N. CIPRIANO ROBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHIO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


C. N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA




A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy